

Una manera de hacer Europa

Un minuto para la Igualdad

RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fecha: 12 de noviembre de 2020

¿Tendrá la PAC un enfoque rural después de 2020?

A través de la posición adoptada por el Parlamento Europeo (PE) y acordada en octubre de 2020, este organismo ha intentado cubrir las lagunas legislativas de la propuesta inicial de la Comisión referidas al desarrollo rural, pero quedan aspectos a tratar que garanticen una PAC rural después de 2020.



Actualmente, la reforma de la PAC se encuentra en proceso. El pasado 23 de octubre, el Parlamento Europeo adoptó sus posiciones finales sobre las distintas partes de la propuesta legislativa de reforma de la PAC de 2018 de la Comisión Europea. Esto implicaba el Reglamento en el que se establecen las normas sobre los planes estratégicos de la PAC; el Reglamento horizontal que establece las normas sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC y el Reglamento

que establece normas sobre la organización común del mercado de productos agrícolas.

A lo largo de estos dos años y medio se han producido las negociaciones sobre estos tres reglamentos y el Consejo adoptó su posición el pasado 21 de octubre. Lo que sucederá en los próximos meses es que el Consejo y el Parlamento Europeo negociarán sus propias posiciones para llegar a un acuerdo en los diálogos tripartitos, a menos que la Comisión retire su propuesta inicial.

En segundo plano, los diálogos tripartitos sobre la PAC continuarán en paralelo con las negociaciones sobre el Marco Financiero Plurianual 2021 - 2027 y la segunda ola de la pandemia COVID-19. Todo esto también puede influir en los resultados de la reforma de la PAC y su pilar de desarrollo rural.

En lo que se refiere al fortalecimiento del desarrollo rural dentro de la PAC, uno de los puntos que más nos interesa desde la Red, tiene que ver con la aplicación del principio de igualdad de género. En la enmienda 125 se introduce la "integración de una perspectiva de género" en el art. 9 de Principios generales. En este mismo sentido, las enmiendas 10 y 19 a los considerandos añaden un marco jurídico en relación con la "igualdad de género". Teniendo en cuenta esto, la Comisión debería comprobar cómo los Estados miembros garantizan la aplicación de la Directiva 2010/41 / UE en los Planes Estratégicos de la PAC.

Según se apunta en el artículo, si se tiene en cuenta la experiencia actual de la PAC y los programas de desarrollo rural, para el nuevo periodo no está definido el cómo se concretará esto de forma eficaz y si se realizará un seguimiento de su inclusión en los Planes Estratégicos de la PAC. Si esto no se contempla desde el inicio es muy difícil que pueda trasladarse a la ejecución de los planes.

Para consultar más información pulse en el siguiente enlace:

<http://redr.es/es/cargarAplicacionNoticia.do?texto=&identificador=33373&fechaDesde=&idCategoria=0&fechaHasta=>